

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL**

Orden 50/2008, de 25 de abril, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial) (F.04/08)

II.B.248

De conformidad con las Disposiciones Adicional Segunda y Final Primera del Decreto 22/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2008 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2.h) de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial) (F.04/08)

Bases de la convocatoria

Base 1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial) perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 de funcionarios.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007, el Decreto 22/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2008, el Acuerdo para el personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2004-2007 y las Bases de esta Orden de convocatoria.

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4.- La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de la que sólo una de ellas será correcta, debiendo ser la mitad de la Parte General y la otra mitad de la Parte Específica del Programa. El Tribunal podrá reducir el número de preguntas reduciendo proporcionalmente el tiempo máximo de duración del ejercicio.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de la Parte Específica del Programa. A tal efecto el Tribunal preparará tres sobres cerrados con dos temas en cada uno de ellos para proceder a su sorteo en el momento del examen.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

El Tribunal valorará, preferentemente, el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los opositores, previo señalamiento de fecha, hora y lugar.

Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado y no siendo estrictamente coincidente con la Parte Específica del Programa. A tal efecto, el Tribunal preparará tres sobres cerrados con un supuesto práctico en cada uno de ellos, para proceder a su sorteo en el momento del examen.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El Tribunal valorará, preferentemente, el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De seguir existiendo un empate, el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "N", resultante del sorteo recogido en la Base 6.7. de esta convocatoria.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los opositores, previo señalamiento de fecha, hora y lugar.

Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente

insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Este ejercicio no podrá ser superado por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario, consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto de extensión no superior a una página propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

- Inglés
- Francés

La valoración de este ejercicio será de 0 a 2,5 puntos.

Este ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal previo señalamiento de fecha, hora y lugar.

Para la verificación de este ejercicio, el Tribunal podrá ser asistido por asesores especialistas designados por el mismo. En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan, resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

1.5.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes, por este orden, en los ejercicios tercero, segundo y primero. De continuar aún el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "N", resultante del sorteo al que se refiere la Base 6.7 de esta convocatoria.

1.6.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta Orden.

Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para empleos y cargos públicos para el acceso a Cuerpos y Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala a cuyas pruebas selectivas se refiere la presente Convocatoria.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la Base 6.2, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español (nivel intermedio), del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados a estos, o de cualquier otro título universitario obtenido en España.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar una fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Base 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán solicitud en el impreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín

Oficial de La Rioja, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la presente Orden se consideraran presentadas fuera de plazo. En este sentido, para subsanar el defecto que conlleve su exclusión, deberán volver a presentar una nueva solicitud dentro del mismo plazo.

3.2.- La presentación de solicitudes se efectuará en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; C/ Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama, C/ Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro y Plaza de España, 5 de Nájera, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

3.3.- Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes los soliciten, en las Oficinas de Atención al Ciudadano enumeradas en la Base 3.2, o a través de la dirección de Internet www.larioja.org/empleopublico.

3.4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Orden de 2 de enero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de La Rioja a percibir durante el año 2008, la cuantía de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública será de 28,79 euros, que deberán ingresarse en la cuenta nº 2037 0070 74 01.042882.20 de CAJARIOJA.- consignando por este orden:

1º.- El código: "F.04/08".

2º.- El D.N.I. o N.I.E. del aspirante.

3º.- El nombre y apellidos del aspirante.

4º.- El importe de 28,79 euros.

Estos cuatro datos deberán consignarse de forma expresa para considerar correcto y realizado el pago. En caso contrario, el aspirante figurará como excluido en la correspondiente relación de admitidos y excluidos.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de CAJARIOJA, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho la tasa deberá adjuntarse a la solicitud.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes presenciales cuya tasa se haya satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud con arreglo a lo determinado en esta Base.

3.5.- La presentación de solicitudes y el pago de la tasa correspondiente podrá efectuarse, en la medida en que los medios técnicos disponibles lo permitan, mediante vía telemática a través de cualquiera de las siguientes direcciones de Internet del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico, www.larioja.org/oficinavirtual.

En caso de que tanto la presentación de la solicitud como el pago de la tasa se realicen por medios telemáticos, en aplicación de la deducción de tres euros prevista en la Disposición adicional única de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2008, el importe de la tasa será de $28,79 - 3,00 = 25,79$ euros.

Asimismo, cabe la posibilidad de presentar la solicitud mediante vía telemática, procediéndose al abono de la tasa correspondiente de manera presencial, conforme a la Base 3.4 de la presente Orden de Convocatoria. En este caso, no procede la aplicación de la deducción prevista en la Disposición citada, por lo que la cuantía de la tasa será de 28,79 euros.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes telemáticas cuya tasa se haya satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1. y con la cuantía que corresponda de acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud con arreglo a lo determinado en esta Base.

En aquellos supuestos en que habiéndose optado por la presentación telemática de las solicitudes, se determine por estas Bases la necesidad de aportar documentación complementaria a la solicitud, la misma podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado, incorporada a la solicitud, en la que se haga constar el cumplimiento de los requisitos que se pretende acreditar mediante aquella aportación documental. La Administración podrá requerir del solicitante la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo.

3.6.- En el apartado I denominado "Datos personales", que figura en el modelo de solicitud, en la casilla "Dirección C/", se consignarán los datos completos de la dirección postal relativos a la calle o avenida, número, piso y letra.

En el apartado II denominado "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso" la letra "L".

En el apartado IV denominado "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

- En el recuadro 2), los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 harán constar el Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia del que dependan y solicitarán las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria para asegurar su participación en condiciones de igualdad. El Tribunal Calificador solicitará informe técnico al citado Centro sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas por los aspirantes, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal Calificador.

- En el recuadro 3), los aspirantes consignarán el idioma por el que optan.

La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

3.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su

modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la siguiente dirección de Internet: www.larioja.org/empleopublico, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Decreto 22/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2008, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja enumeradas en la Base 3.2, Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas provisionales completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo y forma establecido en las Bases 3.1, 3.4 y 3.5, será motivo de exclusión insubsanable.

Posteriormente se publicará la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos. Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local.

4.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3.- No procederá devolución alguna de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. Cuando la causa no sea imputable al interesado, el importe de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública será reintegrado, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. A estos efectos, se facilitará un modelo de solicitud en las Oficinas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Base 3.2 de la presente Orden.

Base 5.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador es el que figura como Anexo I a la presente Orden.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

5.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa autorización de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.

5.5.- El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, C/ General Vara de Rey, 3, 26.071.- Logroño.

5.6.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, para la categoría primera.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local.

Base 6.- Desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las

pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

6.2.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o co-oficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un Título universitario.

6.3.- Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.R., y en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 4.1 de esta convocatoria.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primerejercicio.

6.4.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.5.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de grado de minusvalía, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.6.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.7.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N", de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 531/2008, de 13 de marzo, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se establece la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2008.

6.8.- Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. Los anuncios se publicarán con doce horas al menos de antelación a la señalada para su inicio si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se trata de otro nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.9.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de la Función Pública comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local.

Base 7.- Lista de aprobados.

7.1.- A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal enviará a la Escuela Riojana de Administración Pública, las relaciones de aprobados en cada uno de ellos, a fin de que ésta las haga públicas en las Oficinas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Base 3.2 y, con carácter informativo y de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Decreto 22/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2008, en la dirección de Internet: www.larioja.org/empleopublico. Al mismo tiempo, el Tribunal procederá a exponer las citadas relaciones en el lugar o lugares de celebración de las pruebas.

7.2.- Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, siguiendo el mismo procedimiento de la Base anterior, el Tribunal remitirá a la Escuela Riojana de Administración Pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, y la suma total, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Asimismo, remitirá a la Escuela Riojana de Administración Pública la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

7.3.- Junto con la relación definitiva de aprobados, la Dirección General de la Función Pública hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma en cada uno de los turnos, que contarán con un plazo de veinte días naturales para efectuar su elección.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal formulará, en su caso, a la Dirección General de la Función Pública, propuesta de aquellos aspirantes que, según criterio adoptado por el citado órgano, pueden ser incluidos en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en cualquiera de los lugares relacionados en la Base 3.2 de la presente Orden de convocatoria, los siguientes

documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo similar para extranjeros.
- b) Fotocopia del Documento de Afiliación al Sistema de la Seguridad Social (en el caso de que sea o haya sido titular del mismo).
- c) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c) de esta Convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del título. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos. En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública, c/ General Vara de Rey, 5.- Logroño.

Los aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de dichos órganos o del citado Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2.- Quien tuviera la condición de funcionario no precisará aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de Función Pública o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

8.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4.- Si dentro del plazo fijado no presentase la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 9.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera, en la que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 10.- Norma Final.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 10. 1 a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los emplazamientos a los posibles interesados en los Recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de abril de 2008.- El Consejero, Conrado Escobar Las Heras

Anexo I

Tribunal calificador

Titulares: Presidente: D. Ángel Martínez Garrido
Vocales: D. Francisco Javier Marrodán Esparza
D. Sergio Generelo Tresaco
D^a. María del Mar Sampedro Zorzano
Secretaria: D^a. Sara García Amézaga
Suplentes: Presidente: D. José María Infante Olarte
Vocales: D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo
D. José Ignacio Gordillo Gutiérrez
D^a. María Ruiz Ozaeta
Secretaria: D^a. Ana Esther Ruiz Macías

Anexo II

Programa de pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial)

Parte general

- 1.- Las Organizaciones Internacionales: la ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: el Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: antecedentes. Los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y sus respectivas modificaciones.
- 2.- El Sistema institucional de la Unión Europea. La adhesión de España. La ampliación de la Unión Europea.
- 3.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 4.- La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- 5.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 6.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno.
- 7.- El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
- 8.- La Administración Central del Estado. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
- 9.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, Competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- 10.- Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.
- 11.- Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.
- 12.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales.
- 13.- El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.
- 14.- Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos. Conflictos de atribuciones. Los interesados. Actividad: normas generales, términos y plazos.
- 15.- El acto administrativo. Motivación. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.
- 16.- La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y principios del procedimiento sancionador.
- 17.- Responsabilidad de la Administración Pública, de sus autoridades y demás personal a su servicio.
- 18.- Los recursos administrativos. Requisitos generales. Clases. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
- 19.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia contencioso-administrativa.
- 20.- Los contratos del Sector Público: Principios, características y elementos. Tipos de contratos del Sector Público. Adjudicación de los contratos.
- 21.- El Presupuesto, concepto y principios presupuestarios. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: concepto y objetivos.
- 22.- El régimen jurídico de Función Pública de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Clases de personal. Órganos superiores de la Función Pública. Programación, registro de personal y oferta de empleo público.
- 23.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. El sistema de provisión de puestos de trabajo. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
- 24.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 25.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura y contenido.
- 26.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación del techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.
- 27.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Órganos institucionales. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno.

Parte específica

Grupo 1.- Ingeniería Industrial

- 1.- Panorama de la reglamentación Industrial Española y Comunitaria.
- 2.- Normalización de productos industriales. La certificación de conformidad. Mercado CE. Organismos notificados. La armonización de legislaciones técnicas de acuerdo con la normativa europea.
- 3.- Legislación básica sobre propiedad industrial.
- 4.- Regulación sobre prevención de riesgos laborales.
- 5.- Código técnico de la Edificación.
- 6.- Panorama de la Legislación Energética e industrial Nacional y Europea.
- 7.- Energía. Generación y Distribución. Energías alternativas. Energías renovables.
- 8.- Energía. Ahorro y Eficiencia energética. Panorama Europeo. Nacional. Regional.
- 9.- Estrategia Territorial de La Rioja. Desarrollo Sostenible de la CCAA de La Rioja.
- 10.- Panorama Normativo Medioambiental de la CAR: Agua, ruido, atmósfera, residuos,

- 11.- Producción: Procesos Industriales y Organización Industrial. Definiciones. Modelos. Aplicación. Técnicas de Gestión: lean, Kaizen, Kanban
- 12.- Logística: definición, metodología, tecnologías, centros y sistemas logísticos, .
- 13.- Proyectos y dirección de Proyectos. Definición y ciclo de vida del proyecto. Organización para la dirección por proyectos. Procesos de la dirección de proyectos. Aplicación a proyectos de Innovación e I+D.
- 14.- Herramientas de la dirección de proyectos: manual de dirección, planificación y programación, gestión de la calidad del proyecto, estructura de descomposición del proyecto, gestión de costes, gestión de riesgos.
- 15.- Estructura Industrial de La Rioja. Panorama sectorial industrial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 16.- Estructura Industrial de La Rioja. Sector Agroalimentario.
- 17.- Estructura Industrial de La Rioja. Sector Calzado.
- 18.- Estructura Industrial de La Rioja. Sector Metal Mecánico.
- 19.- Estructura Industrial de La Rioja. Sector Caucho y Plástico.
- 20.- Estructura Industrial de La Rioja. Sector Construcción.
- 21.- Estructura Industrial de La Rioja. Sector Madera y Mueble.
- 22.- Estructura Industrial de La Rioja. Sector Energético.

Grupo 2.- I+D+I

- 1.- Situación y análisis de la I+D+i en La Rioja. Sistema Riojano de Innovación. Agentes. Infraestructuras. Instrumentos. Principales valoraciones de los resultados de los planes regionales. Situación de la economía regional en los principales sectores productivos.
- 2.- Políticas de promoción de la innovación. Evolución tecnológica y crecimiento económico. Enfoques básicos en las políticas de innovación. Sistemas de Innovación. Evolución de las políticas de promoción de la innovación en Europa.
- 3.- Evaluación de las políticas públicas. Conceptos básicos: ¿Qué es evaluación?. Múltiples dimensiones, elementos integrantes y funciones de la evaluación. Enfoque integral: Racionalidad, coherencia, impacto. Tipos de evaluación según: el evaluador, su función, el contenido y la perspectiva temporal. ¿Cómo hacer una evaluación?. Fases de la evaluación.
- 4.- Normativa y principios generales de gestión de la I+D+I a nivel europeo, estatal y regional.
- 5.- Estrategia de Lisboa marzo 2000. Conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona y de la Cumbre Social Europea (Barcelona, marzo 2002), Estrategia de Lisboa renovada 2005 (Comunicación al Consejo Europeo de primavera de 2 de febrero de 2005, «Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo - Relanzamiento de la estrategia de Lisboa». ÉCOM (2005) 24 final - no publicada en el Diario Oficial).
- 6.- Los Fondos Europeos, Programas Operativos y su aplicación en La Rioja. Feder Programa Operativo 2007-2013. Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las Empresas Fondo Tecnológico 2007-2013.
- 7.- El VII Programa Marco de I+D+I 2007-2013. Estructura, Programas, Presupuesto, Instrumentos.
- 8.- Plan Nacional de Reformas 2005. Ingenio 2010.
- 9.- Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (ENCYT). III Conferencia de Presidentes 2.007.
- 10.- El VI Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2010.
- 11.- Planes regionales en materia de I+D+I en La Rioja.
- 12.- Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- 13.- Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los centros de innovación y tecnología.
- 14.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 15.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 16.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 17.- Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e Innovación.
- 18.- Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja.
- 19.- Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, en lo relativo a la Organización y Planificación de la Política Científica y Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Centros y el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Decreto 45/2001, de 26 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, en lo relativo a la organización y planificación de la Política Científica y Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Centros y el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Decreto 56/2005, de 26 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja.
- 20.- Indicadores de la Innovación. Definición y análisis a nivel europeo, nacional y regional. Manual de Oslo. Guía para la Recogida e Interpretación de datos sobre Innovación. OCDE eurostat. Tercera Edición.
- 21.- Manual de Frascati. Medición de las actividades científicas y tecnológicas Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental.
- 22.- Estadística aplicada. Estadística I+D+I: Estadística INE sobre Actividades en I+D, Estadística INE sobre Innovación Tecnológica. Principales parámetros Europeos, Nacionales y regionales y su evolución. European Innovation Scoreboard.
- 23.- Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación. Observatorio permanente del sistema español ciencia, tecnología y sociedad. Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial (OPTI).
- 24.- Normalización de la Gestión de la I+D+I: Normas de gestión de la I+D+I. Familia UNE 166000.

- 25.- La Gestión de la Calidad, Gestión por Procesos, EFQM modelo de Excelencia y su aplicación en La Rioja
- 26.- Protección de la Innovación. Patentes, marcas, modelos de utilidad. Derecho de patentes y Protección de la Propiedad Industrial. Sentido y finalidad de la protección de la Propiedad Industrial. Condiciones para la obtención de un derecho de protección. Estrategia de solicitud y registro. Ejercicio de los derechos de protección. Ataque a las patentes de la competencia.
- 27.- Innovación: herramientas de gestión de la innovación (I). Prospectiva tecnológica. Benchmarking. Creatividad. Gestión del cambio.
- 28.- Innovación: herramientas de gestión de la innovación (II). Gestión de proyectos. Trabajo en red. Creación de equipo. Gestión del conocimiento.
- 29.- Innovación en gestión: liderazgo. Liderar frente a gestionar. Tipos de modelos de gestión: no dirección; estilos gestores. Liderazgo transformador. Plan de acción de mejora de estilo directivo.
- 30.- Innovación en personas: La participación. Modelo interpretativo. Dimensiones claves en la participación. Proyecto compartido. Comunicación. Trabajo en equipo.
- 31.- Innovación en procesos: sistema de gestión por procesos. Identificación de procesos de la empresa. Identificación de procesos clave. Impulsores y obstáculos a la innovación. Cuadro de mando integral.
- 32.- Innovación tecnológica (I): Vigilancia tecnológica. Tipos de vigilancia tecnológica, nuevas herramientas de vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva, diagnósticos de vigilancia tecnológica. Sistemas regionales de Vigilancia.
- 33.- Innovación tecnológica (II): sistemas de información empresarial. Conceptos, herramientas, estructura, fases de implantación.
- 34.- Sistema Español de Ciencia-Tecnología Empresa. Las relaciones en el Sistema Español de Innovación. Evolución del Sistema. Las Empresas en el Sistema Español de C-T-E. Sistema Riojano de Innovación.
- 35.- Infraestructura europea y nacional de Centros Tecnológicos en I+D+I. Servicios ofertados a las PYMES.
- 36.- Necesidades de aplicación de la Innovación en sector primario, industrial y de servicios.
- 37.- Innovación y Competitividad en las empresas riojanas.
- 38.- Transferencia de Tecnología: Definiciones, Herramientas, Agentes, modelo triple hélice, Modelos de Transferencia, Redes Europeas de Transferencia de Tecnología, Otras Redes Internacionales.
- 39.- Modelos de generación de nuevas empresas de base tecnológica. Nuevas empresas de Base Tecnológica Avanzada. Características, nacimiento, crecimiento y consolidación. El éxito de las NEBTs. El papel de la Administración en el nacimiento de las NEBTs.
- 40.- Agrupaciones de Empresas Innovadoras (AEI). Clusters Empresariales.
- 41.- Parques Científicos y Tecnológicos. Estructura de desarrollo de la I+D+I.
- 42.- Creación de nuevas empresas. Constitución de la empresa. Aspectos jurídicos básicos de la empresa. Clases de empresas según su forma jurídica. Análisis comparativo de las principales formas jurídicas. El registro mercantil.
- 43.- El Plan Económico Financiero de la nueva empresa (I). Informes o estados económico financieros de la empresa. El Balance.
- 44.- El Plan Económico Financiero de la nueva empresa (II). Informes o estados económico financieros de la empresa. La Cuenta de Resultados.
- 45.- El Plan Económico Financiero de la nueva empresa (III). Informes o estados económico financieros de la empresa. El Plan de Tesorería.
- 46.- El Plan de Empresa o Plan de negocio. Definición. Utilidad. Elaboración y contenido. Apoyo financiero a las PYMES.
- 47.- Apoyo financiero a las PYMES . Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), Las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo. Business Angels. Capital Semilla. Prestamos participativos Aspectos Legales.
- 48.- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). Descripción, principales programas de financiación y servicios.
- 49.- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER). Descripción, principales programas de financiación y servicios.
- 50.- Tecnologías horizontales emergentes. Nanotecnología, Biotecnología y TICs: concepto, aplicaciones en sectores tradicionales, Convergencia Tecnológica.
- 51.- Investigación básica y generación de conocimiento.

